

Seguridad Social, que no comparece, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Estimando la demanda interpuesta por “Naves y Parques Industriales, Sociedad Anónima”, frente Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, “Instalaciones Hontanaya, Sociedad Limitada”, don Gheorghe Bogos y don Ioan Bogos, debo:

1.º Anular y dejar sin efecto la resolución del Instituto Nacional de la Seguridad Social de fecha 8 de abril de 2008 a que se hace mención en el hecho probado sexto.

2.º Condenar a Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social, “Mutua Intercomarcal, Mutua de Accidentes”, “Instalaciones Hontanaya, Sociedad Limitada”, don Gheorghe Bogos y don Ioan Bogos, a estar y pasar por la anterior declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Ioan Bogos, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.727/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 13 DE MADRID**

EDICTO

Doña María Isabel Tirado Gutiérrez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 13 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 91 de 2009 de este Juzga-

do de lo social, seguido a instancias de don Roberto Díaz Granados, contra la empresa “Meta 10, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado el auto de insolvencia de fecha 14 de julio de 2009 siguiente:

Auto

En Madrid, a 14 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada “Meta 10, Sociedad Limitada”, en situación de insolvencia total por importe de 708,70 euros de principal, más la cantidad de 124,02 euros que provisionalmente se han calculado para intereses legales y costas del procedimiento. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral remítase testimonio de esta resolución al “Boletín Oficial del Registro Mercantil” a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma su señoría, de lo que doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Meta 10, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 14 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.728/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.448 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Eloy Encinas Escribano, contra las empresas “Becara, Sociedad Limitada”, “Linsar Seguridad y Servicios, Sociedad Cooperativa”, y “Servicios Integrales Fernández, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado auto de fecha 10 de julio de 2009,

cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 10 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Tener por no formalizado el recurso de suplicación anunciado por don Eloy Encinas Escribano contra la sentencia dictada en los presentes autos, y una vez firme la presente resolución se procederá al archivo de las actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la presente resolución cabe recurso de reposición, previo al recurso de queja, ante este Juzgado de conformidad con lo establecido en los artículos 187 y 193.3 de la Ley de Procedimiento Laboral y 495 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—La magistrada-juez de lo social, M. Carmen Rodrigo Saiz.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Servicios Integrales Fernández, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 10 de julio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/24.696/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Ángeles Charriel Ardebol, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 14 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 651 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Erik Alberto Linares Peña, contra la empresa “La Victoria Nissy, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado propuesta de providencia de fecha 5 de febrero de 2009, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Ángeles Charriel Ardebol.—En Madrid, a 5 de febrero de 2009.

Se tiene por formalizado en tiempo y forma el recurso de suplicación interpuesto en su día contra la sentencia dictada en este proceso. Se acuerda formar pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida y dar traslado del escrito de formalización a la parte contraria para su impugnación, si así le conviniera, en término de cinco días, impugnación que deberá llevar firma de letrado para su admisión a trámite. Se advierte a las partes para que señalen en su escrito de impugnación domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justi-